Gobernación Del Putumayo
"Trece Municipios un Solo Corazón"
Fec. RD: 2021-06-10 11:24:01
Rad. No. **20210610-E-002150**
N. Folios: 1 N. Anexos: 7

Al responder cite este número:
OFI2021-10496-DDP-2100

Bogotá D.C. martes, 20 de abril de 2021

Doctor.
ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI
Gobernador (E) Departamento de Putumayo
serviciosadministrativos@putumayo.gov.co
Palacio Departamental de Mocoa, Calle 8 No. 7- 40. Barrio Centro.
Mocoa, Putumayo

Asunto: Respuesta a solicitud de terminación del contrato de comodato M2244 de 2017, suscrito entre la Nación - Ministerio del Interior y la Gobernación del Departamento de Putumayo

Respetado Gobernador Granja:

Dando respuesta al correo electrónico enviado en el mes de marzo del presente año, por parte de la Dra. Piedad Elvira Villaruel, Asesora de Despacho de la Gobernación; en mi calidad de supervisora del contrato de Comodato citado en el asunto; atentamente le comunico que para hacer efectiva su terminación anticipada, es indispensable que la Gobernación esté al día con las obligaciones contractuales y que no se cause ningún perjuicio al Ministerio.

Es importante precisar que he enviado varias comunicaciones solicitando el cumplimiento de la cláusula tercera del contrato de comodato – obligaciones específicas del comodatario; solicitando la documentación e informes, conforme al objeto del mismo *"El Ministerio del Interior entrega a la Gobernación del Departamento del Putumayo en comodato el uso de un vehículo automotor oficina denominado "Unidad Móvil para la Participación, Paz y Reconciliación", así como los equipos que lo conforman y la bolsa común de repuestos, de acuerdo con el artículo 2200 del Código Civil."* Las cuales señalo a continuación.

- OFI2020-6306-DDP-2100 de marzo 06 de 2020
- OFI2020-14480-DDP-2100 de mayo 13 de 2020
- OFI2020-25948-DDP-2100 de agosto 04 de 2020
- OFI2020-31999-DDP-2100 de septiembre 15 de 2020
- OFI2020-42938-DDP-2100 de diciembre 02 de 2020

Adicionalmente y con el fin de facilitar su revisión, con relación al cumplimiento de las obligaciones contractuales, relaciono los últimos documentos enviados por parte de la Gobernación:

- Informes trimestrales del uso del vehículo, en los cuales se relacionó el cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas de la vigencia 2019, hasta el 25 de junio de 2020.

- Copia del contrato de mantenimiento y administración de repuestos, suscritos entre el departamento de Putumayo y el proveedor exclusivo Kenworth de la Montaña de la vigencia 2019.

- Remisión de la póliza que ampara los repuestos estipulados en la obligación No. 2 que establece "(...) la constitución de la garantía que ampare los repuestos, cuyo beneficiario debe ser el Ministerio del interior y el departamento y/o municipio respectivo (...)", de la vigencia 2019 y 2020.

- Copia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigencia 2019 y 2020.

- Copia de las pólizas de seguros mediante las cuales se incluyó al vehículo de oficina y los equipos que lo conforman como amparo contra el riesgo de "Daño o pérdida total o parcial, por hurto, terremoto, inundación, asonada, motín, sobrecargas eléctricas, uso indebido, sustracción de equipos electrónicos y demás equipos que lo conforman", de las vigencias 2019 y 2020.

- Constancias de pagos de aportes parafiscales mes a mes, realizados por la Gobernación de Putumayo, suscritos por el revisor fiscal o representante legal, de la vigencia 2019 y hasta el mes de julio de la vigencia 2020.

- Informe anual de la vigencia 2019.

- Póliza de seguro de automóviles de las vigencias 2019 y 2020.

- Póliza contractual con vigencia al año 2023.

- Pólizas de administración y custodia de los repuestos de los años 2018 y 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, atentamente le solicito enviar los soportes y evidencias correspondientes, para confirmar el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones del Contrato de Comodato, hasta la presente fecha y vigencia, con el fin de remitirlas a la Subdirección Contractual para que proceda de conformidad.

Cordialmente;

HILDA GUTIERREZ
Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal.

[CODIGO-QR]
Documento emitido por el Ministerio del Interior URL de verificación:
[URL-DOCUMENTO]

Proyectó: Diana P Bohórquez
Revisó: Jacqueline Suarez
Aprobó: Hilda Gutiérrez

TRD: 2100.510.12

GOBERNACION DEL PUTUMAYO

ALMACEN GENERAL

COMPROBANTE DE ENTRADA DE DEVOLUTIVOS

Entrada por bienes recibidos en Comodato

Fecha: 29 de diciembre de 2017 **No. 195**

ESTADO: Legalizado **FECHA DE LEGALIZACION:** 29/12/2017

Responsable: MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA **Nit:** 830114475

U. Ejecutora: ADMINISTRACION CENTRAL

Contrato M2244 10/11/2017

Comentarios: EL MINISTERIO DEL INTERIOR ENTREGA A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EL COMODATO EN USO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR OFICINA DENOMINADO "UNIDAD MOVIL PARA LA PARTICIPACION ,PAZ Y RECONCILIACION", ASIC OMO LOS EQUIPOS QUE LO CONFORMAN Y LA BOLSA COMUN DE REPUESTOS. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 2200 DEL CODIGO CIVIL.

Cat.	Elem.	R.I.	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
0602	15	22	Unidad Movil tipo Bus	Unidad	1	1,214,074,801.00	1,214,074,801.00

TOTAL ENTRADA **1.214.074.801,00**

PARAMETRIZACION CONTABLE

Cuenta	Descripción	Vlr. Debito	Vlr. Credito
1685[illegible]01	Depto,Equipo Transportes,Traccion,Elevacion	1,214,074,801.00	
3[illegible]7531	Bienes de uso permanente sin contraprestacion		1,214,074,801.00
		1,214,074,801.00	**1,214,074,801.00**

CARLOS ALBERTO GOMEZ GALINDEZ
Almacenista departamental

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MININTERIOR

CONTRATO DE COMODATO No. 224 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

OBJETO	El Ministerio del Interior entrega a la Gobernación del Departamento del Putumayo en comodato el uso de un vehículo automotor oficina denominado "Unidad Móvil para la Participación, Paz y Reconciliación", así como los equipos que lo conforman y la bolsa común de repuestos, de acuerdo con el artículo 2200 del Código Civil.
COMODANTE	**LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR**
COMODATARIA	**LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**
PLAZO	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de 5 años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, siempre y cuando subsistan los motivos que dieron lugar a la suscripción del mismo. El plazo de ejecución del contrato solo iniciará con la suscripción del acta de inicio una vez que se hayan cumplido las siguientes condiciones: 1. Que se haya culminado el trámite de nacionalización de los bienes entregados en comodato. 2. Que los bienes nacionalizados hayan ingresado al almacén del Ministerio del Interior. 3. Celebración del contrato entre la entidad territorial y el proveedor exclusivo.
VALOR FISCAL	$1.214.074.801

Entre los suscritos **MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.592.960, actuando en representación de la **NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR -**, identificado con el NIT 830.114.475-6, (en adelante **EL MINISTERIO**), en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, designada mediante Decreto 1758 del 16 de septiembre de 2014 y acta de posesión del 2 de octubre de 2014, facultada para contratar conforme a la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación N° 1733 del 11 de agosto de 2011, modificada por las Resoluciones N° 0247 del 14 de febrero de 2012, 1164 del 24 de julio de 2013, y 1359 del 15 de noviembre de 2016, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE,** por una parte, y por la otra parte, **SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.420.046, actuando en calidad de Gobernadora del Departamento de Putumayo en adelante **LA COMODATARIA,** con NIT 800.094.164-4, posesionada el 30 de diciembre de 2015, con efectos a partir del 01 de enero de 2016 y facultada para contratar conforme a la Ley 80 de 1993, y la certificación expedida por la Asamblea Departamental, anexa al presente contrato; quien declara que es capaz para celebrar este Contrato y que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente Contrato de Comodato, el cual se rige por las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política en su artículo 113 establece que: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". **2)** Que a su vez, la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y el funcionamiento de las entidades del orden nacional"*, consagra en su artículo 6° que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. **3)** Que EL **MINISTERIO**, a través de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios y documentos previos en donde justifica técnica, administrativa y jurídicamente la necesidad de suscribir el presente Contrato de Comodato, los cuales fueron remitidos a la Subdirección de Gestión Contractual, mediante memorando **MEM17-56251-DDP-2100** del 23 de octubre de 2017, radicado en la Subdirección de Gestión Contractual en la misma fecha y ajustados por el área técnica hasta el 7 de noviembre de 2017. **4)** Que Ley 1757 de 2015, "*por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*" ha establecido en los literales a) y c) del artículo 101: *"(...)* **Incentivos simbólicos a la participación ciudadana.** El Estado, en todos sus niveles de organización territorial, incentivará el desarrollo de ejercicios de participación ciudadana y de control social. Los incentivos a la participación serán: a). Créase el premio nacional a la Participación Ciudadana, el cual será otorgado anualmente por el Ministro del Interior a la experiencia más relevante de participación en el país; c). Se otorgará anualmente el Premio Nacional al Fomento Estatal de la Participación Ciudadana, evento que será transmitido por el Canal Institucional, al alcalde y gobernador del país que más se destaquen por su apoyo y práctica a experiencias de participación ciudadana y por el desarrollo exitoso de ejercicios de presupuestación participativa. En la misma ceremonia se otorgará

Carrera 8 No 12B - 31 conmutador No. 2427400 www.mininterior.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

anualmente el Premio Nacional al Fomento Empresarial de la Participación Ciudadana con el fin de resaltar el esfuerzo de Responsabilidad Social Empresarial que se haya destacado en el fomento de la participación y la generación de capital social; (...)" **5)** Que el Ministerio del Interior a través de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, en el marco del cumplimiento de la ley 1757 de 2015, adalantó en el año 2016, la primera edición de los premios nacionales "Colombia Participa". Allí fueron reconocidas la Gobernación de Valle del Cauca, la Gobernación de Putumayo, la Alcaldía de Montería y la Alcaldía de Armenia con el Premio Nacional al Fomento Estatal de la Participación Ciudadana, por el desarrollo de procesos exitosos de participación ciudadana. Este reconocimiento es otorgado mediante la entrega de un vehículo de oficina como herramienta para promover la participación ciudadana en el territorio a través del desarrollo de procesos en pro del fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunales y con la cual se espera contribuir a un mayor compromiso, integración e inclusión de los ciudadanos en las dinámicas locales y el ejercicio de la democracia. **6)** Que la suscripción del presente contrato de comodato da cumplimiento a lo acordado en el marco de los premios nacionales "Colombia Participa", teniendo en cuenta que la Gobernación de Putumayo cumplió con los requisitos y fue reconocida por el Ministerio del Interior en el marco de la convocatoria realizada. **7)** Que el vehículo oficina, objeto del presente Contrato de Comodato fue donado por el Gobierno de China al Ministerio del Interior, producto de la aprobación del proyecto "Unidades Móviles de Participación, Paz y Reconciliación". **8)** Que mediante acta de Comité de Contratación del 24 de octubre del 2017, se aprobó la elaboración del presente Contrato de Comodato. **9)** Que verificado el Plan Anual de Adquisiciones de Ministerio, se constató que el presente contrato se encuentra incluido en el mismo. Atendiendo las consideraciones anotadas se procede a la celebración del presente comodato, el cual se regulara por las disposiciones legales contenidas en el artículo 2200 y siguientes del Código Civil y en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes vigentes y por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** El Ministerio del Interior entrega a la Gobernación del Departamento del Putumayo en comodato el uso de un vehículo automotor oficina denominado "Unidad Móvil para la Participación, Paz y Reconciliación", así como los equipos que lo conforman y la bolsa común de repuestos, de acuerdo con el artículo 2200 del Código Civil. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al objeto del presente Contrato de Comodato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
(C)	(25)	(10)	(15)	(02)	25101502 (Autobuses)

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO- Las especificaciones técnicas propias del vehículo de oficina denominado: Unidad móvil para la participación, Paz y Reconciliación son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD A ENTREGAR
Vehículo de oficina	Modelo No: ZK6122HQ9A Motor: 1617C031637 VIN No. LZYTATF67J1000083 MARCA: YUTONG • Volante izquierdo • *Tipo de combustible:* diesel • *Dimensiones:* 12000*2550*3830mm • *Velocidad máxima:* 100Km/h • Capacidad de tanqua de combustible: 400L • *Motor:* WEICHAI WP10.375E41 EURO IV • *Potencia del motor:* 275Kw • *Cilindraje del motor:* 9726 ml • *Aire acondicionado:* marca Dometic S50015C dastinado pare carro casa • *Puerta de* servicio: Puerta delantera y puerta media tipo pantografico; carradura de control remoto; • Peldaño decorado con cordón da acero inoxidable • *Ventana lateral:* cerrada • *Rejilla de ventilación* instalada en el techo; con la función de ventilación eléctrica • *Silla de conductor:* Silla da conductor hacha con cuero; tiene amortiguador y función de masaje • *Iluminación interna:* (luces LED cumpla con la exigencia de oficina) • Espejo retrovisor tipo eléctrico • Salida do seguridad • *Color de carrocería:* Blanco • Monitor de reverse a color con 2 cámaras; radar da marcha atrás.	1

	• *Embraque:* SACHS GMF430 • *Caja de cambio:* ZF6S1650 • Sistema direccional asistido; caja direccional:ZF8098 • Freno de disco delantero y trasero marca KNORR; • Sistema ECAS; sistema de lubricación automática • Monitoreo de presión de llantas; alarma de 5% repuestos incluidos • *Suspensión:* suspensión de aire • Tratamiento de aislamiento de calor; al techo revestido de espume poliureteno para minimizar el ruido y aislar el calor; • *Piso:* piso plástico resistente a desgaste y suciedad; la liberación de las sustancias volátiles cumple con la norma nacional e internacional. • *Decoración interna:* conducto de aire estilo comercial (con cinta LED), panel divisorio después de la Silla del conductor; cortina tipo del tren alta velocidad; panel lateral decorado con ablandamiento. Caja de Cortina tiene decoración. • *Configuración interna del compartimiento:* se instalan 6 zonas de oficinas tipo separadas (pared divisoria, cada zona de oficina cuenta con un escritorio fijo, 3 sillas de oficinas, un tomacarriante.),se instala zona de espera, zona de impresión, zona de persone con movilidad reducida, armario de servicio • *Le pared divisoria:* Material; esqueleto interno se hace can ecero; esqueleto externo se hece con panel de matera pintado Espesor: 50 mm categoría de medioambiente: E0, se presenta certificado de inspección de medioambiente. • *Escritorio Material:* medera, pintura + superficie revestide por cuero que sirve para entorno de oficins. • *Silla de oficina:* se fija con tornillos, silla hecha con cuero, desliante para ajustar la distancia al escritorio, una silla principal frente al cual están 2 sillas de huéspedes de cuero. • *Mueble y dispositivos:* 2 mesas plegables(material: matera pintada),24 sillas plegables(material cuero), • Plataforma de impresora y silla, proyecter y pantalla de proyección, sofá de cuero da vaca, 6 computadores Portátiles (CPU i5), 2 impresoras, 2 ventiladores. Un televisor 48", caja DVD, dispensador de agua, Nevera, cable de alimentación externa 50 M (110 V), generador de diesel, tomacorrientes, etc. Equipos: 1. Computador portátil: Tincad L460, CPU: Intel i5, memoria: 4G, disco duro: 500G adaptador gráfico: Individual 2G, dimensión de la pantalla: 14" adaptador de la red: Ethernet cardo, tarjeta inalámbrica, teclado inglés, USB: 3 baterie de litio Bluetooth: 4.1 modulo con bolsa de computadora y mouse enchufe universal sistema operativo: Windows 7 ingles. 2. Canon Imagen CLASS LBP6230DW laser inalámbrico blanco y negro, velocidad de impresión: 26 ppm Formato da impresión máxima: A4 La impresión en red (con una interfaz de red), impresión eutomática a doble care Impresión 6 tóner de repuesto enchufe: tipo local. 3. Proyector: NEC CR3115X, tipo: chip DLP, brillo: ≥3000 lumen, resolución: 1024*76e ratio contraste: 10000:1 soporte a inglés y otros idiomas con mando de control remoto, cable de alimentación y cable VGA, viene con une bambilla de repuesto coincidente puerto: Audio-in*1, Audio-auto*1, S-video*1, Mini-USB enchufe: tipo local con adaptador pantalla de proyección manual. 4. Ventilador (Puede ser fijo o acomodado en el movimiento del vehículo) marca: Regente VU6651 tipo de pie; control remoto, diámetro de las hojas : 16 pulgadas, velocidad: 4 velocidades, potencia nominal: ≥50W, enchufe: tipo local, coincide con la tomacorriente del vehículo 5. Televisor: SAMSUNG UN46J5200 (Estándar Americano, dimensión de pantalla: LED 46", resolución: 1920x1080, brillo: 250 cd/m2, escala de pantalla: 16:9, ratio contraste:1200:1, sistema color: PAL/SECAM, sistema audio:BG, DK, I voltaje: 100-240V, consumo de energía: 0.3W, video soportado: TV, DVD (AV), VGA multimedia USB, HDMI accesorios: libro de instrucción, guía rápida, cabla de alimentación, control remoto, pilas. 6. Soporte de televisor(fijaço en la pared divisaria): capacidad máxima: 60kg material: placa laminada en frio alta Resistencia, generado de diesel (instalado en la bodega de equipajes al costado izquierdo), tipo: silencioso PT-17.5S6(15KW) potencia nominal: 15KW, voltaje: 110V, frecuencia : 60Hz alternativo categoría de aislamiento: H, nivel de protección: IP21 accesorios: silenciador, soporte, amortiguedor, 5% repuesto incluido, tipo de enchufe: estándar Americano 3 agujeros, DVD HSAE inalámbrico 6 discos control remoto, aire acondicionado: Dometic 650015C, con la función de filtrar al aire.	

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MININTERIOR

CONTRATO DE COMODATO No. M 2241 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

	7. Nevera: marca Dometic CRX-1080U-D65-A, voltaje 24V, capacitad: 80L, sistema de refrigereción con compresor, módulo de nevera individual, dispensador de agua: agua frio y caliente, volteje: 110v. Cuenta con 2 sistemas de alimentación eléctrica: generador propio y generador externo. El generador propio alimenta al vehículo en caso de motor encendido; en caso de motor apagado, el generador externo alimenta al vehículen caso de transitar el sistema de generador propio a generador externo, se puede garantizar el buen comportamiento del Televisor, proyector e impresora. Todos los dispositivos de potencia paquaña pueden trabajar bajo dobla sistema de alimentación.	

PARÁGRAFO PRIMERO: ESTADO DEL BIEN: EL COMODANTE garantize que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y de ello quedará plena constancia an el acta de recibo suscrita por las partes y que se encuentra en documento anexo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA COMODATARIA declara recibido el bien objeto de este contrato de comodato en perfectas condiciones y de acuerdo a todas las especificaciones técnicas señaladas en la presente cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO: DESTINACIÓN:** LA COMODATARIA destinará el bien objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Departamento del Putumayo. **PARÁGRAFO CUARTO: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS:** Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes dados en comodato, serán por cuenta de LA COMODATARIA, previe comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA: A. ESPECÍFICAS.** En desarrollo del objeto contractual, LA COMODATARIA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de aquellas que se desprenden del texto inismo de éste contrato o de su ejecución: 1. Recibir el vehículo de oficina y los equipos que lo conforman, en el estado en el qua se encuentra, dejando las constancias que considere pertinentes en el acta de entrega e inventarios que deberá suscribir para ello. 2. Recibir de manera solidaria con los demás comodatarios (Gobernación del Departamento del Valle del Cauca- Alcaldía Municipal de Armenia- Alcaldía Municipal de Montería) la bolsa de repuestos, que se usará para el mantenimiento de los vehículos y responder al Ministerio del Interior por su uso adecuado. Para el efecto se compromete a entregar al proveedor autorizado de la marca en Colombia los repuestos de dicha bolsa, con el fin de que este se encargue de su custodia y uso de acuerdo con los requerimientos de los departamentos y/o municipios, previa celebración de un contrato con el proveedor exclusivo en el cual deberá exigirle a este la constitución de la garantía que ampara los repuestos, cuyo beneficiario debe ser el Ministerio del Interior y el departamento y/o municipio respectivo. En consecuencia deberá asumir, junto con los demás comodatarios, los gastos de almacenamiento de la bolsa común de repuestos de todos los vehículos de oficina dados en comodato, según las necesidades concretas, con el proveedor autorizado de la marca en Colombia. 3. Conservar por su cuenta y riesgo, manteniendo el vehículo de oficina así como a los equipos que lo conforman en perfectas condiciones, estado de presentación y seguridad. 4. Asumir íntegramente los gastos de reparación de los daños ocasionados al vehículo de oficina y a los equipos que lo conforman, así como los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, únicamente con el proveedor autorizado de la marca en Colombia, y demás erogaciones que se lleguen a causar por su uso. Del mismo modo, se obliga a asumir los gastos que implique su devolución al Ministerio del Interior a la finalización del contrato de comodato, y cualquier tipo de tributo que se genere dentro de la ejecución del contrato, de tal manera que El Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por tales aspectos. 5. Restituir al comodante el vehículo de oficina y los equipos que lo conforman a más tardar, dentro de los quince (15) días siguientes a la configuración de cualquiera de las causales previstas en el artículo 2205 del código civil colombiano, previo requerimiento escrito del comodante. 6. Responder por el vehículo de oficina y los equipos que lo conforman, en los términos del artículo 2203 del Código Civil, esto es, el de obligarse a emplear el mayor cuidado en la conservación del vehículo de oficina y los equipos que lo conforman; y de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo únicamente con el proveedor autorizado de la marca en Colombia, respondiendo hasta de la culpa levísima. 7. Efectuar las revisiones o mantenimientos necesarios y periódicos exigidos para conservar la garantía del vehículo únicamente en los talleres y/o centros de mantenimiento autorizados por el proveedor de la marca en Colombia. 8. Devolver el vehículo de oficina y los equipos que lo conforman, en el mismo estado y condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro generado por el transcurso del tiempo y su uso natural y adecuado. En todo caso el comodatario no podrá realizar mejoras, reformas, ni adecuaciones de ningún tipo al vehículo y a los equipos que lo conforman, sin autorización previa, expresa y por escrito del comodante. 9. Durante le duración del contrato de comodato, entregar anuelmente al supervisor designado por el Ministerio del Interior, dentro de los primeros 15 días siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del mismo, y al vencimiento de cada anualidad: **a.** Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y **b.** Copia de la póliza de seguros mediante la cual se incuya al vehículo de oficina y los equipos que lo conforman como amparo contra el riesgo de DAÑO O PERDIDA TOTAL O PARCIAL, POR HURTO, TERREMOTO, INUNDACION, ASONADA, MOTIN, SOBRECARGAS ELECTRICAS, USO INDEBIDO,

CONTRATO DE COMODATO No. 2244 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

SUSTRACCION DE EQUIPOS ELECTRONICOS Y DEMAS EQUIPOS QUE LO CONFORMAN. **10.** Presentar un informe anual en medio físico y digital donde se describa el uso del vehículo de oficina, con el desarrollo de las actividades realizadas, que incluya un registro fotográfico y demás soportes necesarios. **11.** Presentar un informe trimestral en medio físico y digital donde se describa el uso del vehículo de oficina, con el desarrollo de las actividades realizadas, que incluya un registro fotográfico y demás soportes necesarios, en el informe también se deberá informar si se han consumido repuestos de la bolsa común, con su respectivo detalle y fecha de consumo. **12.** Incluir en toda la papelería o material publicitario que se elabore en la ejecución del contrato, la imagen y logos institucionales del Ministerio del Interior, para lo cual se observará el manual de imagen institucional del Ministerio del Interior. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El uso de la bolsa común de repuestos entregada en comodato para el mantenimiento de los vehículos se efectuará de la siguiente manera: a) El departamento o municipio que primero manifieste la necesidad de acceder a un repuesto determinado será el que tiene derecho a usarlo e instalarlo en el respetivo vehículo. b) Un mismo departamento o municipio podrá acceder a un mismo tipo de repuesto si es el primero en manifestar la necesidad de acceder al mismo. c) La necesidad del uso e instalación de un repuesto determinado deberá estar técnicamente sustentada por el proveedor exclusivo de los servicios contratados por los comodatarios y avalada por el supervisor designado por el Ministerio del Interior. d) Una vez agotada la existencia de un repuesto de la bolsa común, el departamento o municipio en caso de llegar a necesitarlo será responsable de asumir los costos respectivos con cargo a su presupuesto. **B. OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **3.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **4.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **5.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **6.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **7.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. **8.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **9.** Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. **10.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL COMODANTE. 1.** Entregar el bien objeto de este contrato, de manera que se estipule de forma clara y expresa, el estado en que se encuentra, las especificaciones y sus características, mediante acta suscrita. **2.** Recibir el bien a la terminación del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal. **3.** Ejercer la supervisión y control de ejecución del contrato a través de la persona que designe para tal fin. **4.** Permitir a LA COMODATARIA el uso y goce pacífico del bien durante el término de duración del contrato. **5.** El Ministerio del Interior podrá inspeccionar los bienes dados en comodato en cualquier momento, sin previo aviso y sin necesidad de requerimiento. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE LIQUIDACIÓN.** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de 5 años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, siempre y cuando subsistan los motivos que dieron lugar a la suscripción del mismo. El plazo de ejecución del contrato solo iniciará con la suscripción del acta de inicio una vez que se hayan cumplido las siguientes condiciones: 1. Que se haya culminado el trámite de nacionalización de los bienes entregados en comodato. 2. Que los bienes nacionalizados hayan ingresado al almacén del Ministerio del Interior. 3. Celebración del contrato entre la entidad territorial y el proveedor exclusivo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo de ejecución del presenta Contrato podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El plazo para la liquidación del presente Contrato será dentro de los seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que **LA COMODATARIA** no se presente a la liquidación del Contrato o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las Layes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en el Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO CUARTO.** La falta de entrega oportuna, por parte del bien o de los documentos o la información necesaria para el desarrollo del proceso de liquidación del Contrato, dará lugar al inicio de un procedimiento para la declaratoria del incumplimiento del Contrato, de conformidad con la legislación contractual vigente, aun cuando el proyecto objeto del mismo se haya desarrollado a satisfacción. **PARÁGRAFO QUINTO.- REQUERIMIENTOS: LA COMODATARIA** renuncia expresamente a los raquerimientos privados o judiciales en caso de que el **COMODANTE** requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre el bien en mención. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR FISCAL DEL BIEN ENTREGADO EN COMODATO.** Para efectos fiscales el valor del automotor (vehículo de oficina con todos los equipos que lo conforman) entregado por el comodante al comodatario asciande al valor de $1.214.074.801

CONTRATO DE COMODATO No. 2244 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

M/CTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIAS. LA COMODATARIA** deberá constituir, a favor de la **NACION– MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificado con el NIT 830.114.475-6, la garantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

GARANTÍAS EXIGIBLES A LA COMODATARIA		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento.	20% del valor estimado del contrato.	Vigencia igual al término de ejecucion del contrato y un (01) año más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARAGRAFO ÚNICO: LA COMODATARIA, deberá radicar las garantías aquí exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, ante la Subdirección de Gestión Contractual del MINISTERIO. **CLÁUSULA OCTAVA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LA COMODATARIA** ejecutará el objeto de este Contrato, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL COMODANTE** y el personal que **LA COMODATARIA** llegaré a contratar para la operatividad, conducción y/o mantenimiento del vehículo oficina objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- REGIMEN LEGAL APLICABLE:** En materia de Caducidad, Declaratoria de Incumplimiento, Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales, Inhabilidades e Incompatibilidades y Cesión del Contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN: LA COMODATARIA** no podrá ceder el bien entregado en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del **COMODANTE. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL COMODANTE**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del bien objeto de comodato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL COMODANTE** quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN.** En el caso que sea necesario podrá ser suspandido mediante documento suscrito por la Ordenadora del Gasto, el supervisor por parte del Ministerio o del Fondo a su cargo, y LA COMODATARIA, en la que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor o interventor a la Subdirección de Gestión Contractual, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA COMODATARIA será ejercida por el Director (a) para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, o por quien designe por escrito la Ordenadora del Gasto. Por parte de LA COMODATARIA, será ejercida por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quienes serán responsables de aprobar los informes que presente **LA COMODATARIA**, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación del MINISTERIO DEL INTERIOR. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores designados, serán responsables de aprobar los informes que presente LA COMODATARIA y verificar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones del presente Contrato de Comodato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor será responsable de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor designado, podrá apoyarse en los funcionarios o contratistas a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.** Las partes acuerden que para dirimir las diferencias y discrepancias que surjan con ocesión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con lo previstos en la legislación vigente para las entidades públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICION DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento, por parte de LA COMODATARIA, de las de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Contrato, **EL COMODANTE** podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso. Las partes aceptan que an el caso en que el supervisor por parte del **COMODANTE** advierta un presunto Incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato podrá darse por te minado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por el vencimiento c e su plazo de ejecución. **3)** Por las causales señaladas en la Ley. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: LA COMODATARÍA** mantendrá Indemne al **COMODANTE** de cualquier reclamación, denuncia o demanda proveniente de terceros que sea atribuible a título

CONTRATO DE COMODATO No. 2244 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

de culpa o dolo al **COMODATARIO**, por la indebida ejecución del Contrato y dicha indemnidad durará desde el recibo del bien objeto del presente contrato, hasta dos años siguientes a la liquidación definitiva del mismo. **PARAGRAFO ÚNICO:** Teniendo en cuenta que EL COMODATARIO tendrá el uso del vehículo de oficina recibido en comodato, desde ya manifiesta que libera de toda responsabilidad judicial (penal, administrativa o civil) al Ministerio del Interior, por cualquier hecho que se derivare del uso o utilización del vehículo de oficina y de los equipos que lo conforman. Adicionalmente la responsabilidad se regirá de acuerdo con las reglas generales previstas en el artículo 1604 del código civil. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio previo del Contrato. **2)** Acta de Entrega y recibo del bien objeto del Contrato entregado en comodato. **3)** Informes de Supervisión. **4)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior y suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el

10 NOV 2017

EL COMODANTE,

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA
Secretaria General

LA COMODATARIA,

SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ
Gobernadora

Aprobó: Zamira Marcela Gómez Carrillo / Subdirectora de Gestión Contractual
Elaboró: Oscar Eduardo Castiblanco Vi'a / Abogado SGC

POLIZA Nº 3001274

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA INDIVIDUAL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
26	12	2017	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	20002261-GOBERNACION DEL PUTUMAYO	NIT	800.094.164-4		
DIRECCIÓN	CL 8 7 40, MOCOA, PUTUMAYO	TELÉFONO	4295494		
ASEGURADO	20002261-GOBERNACION DEL PUTUMAYO	NIT	800.094.164-4		
DIRECCIÓN	CL 8 7 40, MOCOA, PUTUMAYO	TELÉFONO	4295494		

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MOCOA	1101	11	26	12	2017	22	12	2017	00:00	22	12	2018	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	GOBERNACION DEL PUTUMAYO	6. PAGO A LOS 90 DI	$1.312.771.138,00

BENEFICIARIOS:
LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR NIT: 830.114.475-6
GOBERNACION DEL PUTUMAYO NIT: 800.094.164-4

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:
Codigo Fasecolda: 33703001
Marca:YUTONG Modelo: 2018 Color: BLANCO
Estilo:ZK 6129H MT TD 4X2 [INT] Tipo: BUS / BUSETA / MICROBUS Servicio: OFICIAL
Placas: ODR775 Motor No.: 1617C031637 Chasis No.: LZYTATF67J1000083

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		0.00 % Min 0.00
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100.000.000,00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	100.000.000,00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	200.000.000,00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	1.012.771.138,00	10.00 % Min. 6.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	1.012.771.138,00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	1.012.771.138,00	10.00 % Min. 6.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	1.012.771.138,00	20.00 % Min 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	1.012.771.138,00	10.00 % Min. 6.00 SMMLV
9	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	

AUP-001-6 POLIZA DE AUTOMOVILES

TEXTO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$***70.893.979,65
GASTOS	$**********0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$***13.469.856,13
AJUSTE AL PESO	$**********0,22
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$***84.363.836,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

26/12/2017 17:12:27

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5613	3	CRG AGENCIA DE SEGUR		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3001274 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

EL CLAUSULADO GENERAL, EL ANEXO DE ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS ADICIONALES DE ESTE SEGURO, LO ENCUENTRA INGRESANDO A LA PÁGINA WEB https://www.prevora.gov.co/ EN LA SIGUIENTE RUTA: https://www.previsora.gov.co/nuestros productos /seguros reales o de daños / automóviles O CON LA APLICACIÓN LECTOR QR DEL PLÁSTICO SEGUROS DE AUTOS PREVISORA.

SEGÚN SU TIPO DE VEHÍCULO, LAS VERSIONES VIGENTES SON:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 009
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP -002 - VERSIÓN 008
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS MÁS DE 25 AÑOS (PREVIDORADO) AUP-058 - VERSIÓN 000
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR MAYORES DE 10 AÑOS AUP-059 - VERSIÓN 000

SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA A SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA, EN ATENCIÓN AL MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE SEGURO N° 2244 - 2017,

AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA GERENCIA DE AUTOMÓVILES CASA MATRIZ:

TOMADOR: GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
ASEGURADO: LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR
BENEFICIARIO: LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR Y/O GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
VALOR DE LA UNIDAD MÓVIL EN PESOS: $1.012.771.138.00

- EL VALOR ASEGURADO DEBE CORRESPONDER AL VALOR COMERCIAL.

- APLICACIÓN CLÁUSULA DE CORTO PLAZO EN CASO DE CANCELACIÓN ANTICIPADA.

- SE TOMARA PARA TODOS LOS EFECTOS COMO VALOR COMERCIAL EL VALOR VIGENTE DADO POR LA GUÍA FASECOLDA AL MOMENTO DE INCLUIR EL VEHÍCULO.

- PARA VEHÍCULOS CERO (0) KILÓMETROS SE UTILIZARA EL VALOR DADO EN LA FACTURA ORIGINAL DE COMPRA DADA POR EL CONCESIONARIO. (SOLO CHASIS)

- LAS PERDIDAS SEVERAS SE PAGARÁN A VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO MENOS EL DEDUCIBLE CONTRATADO EN LA PÓLIZA.

- NO SE OTORGA SERVICIO DE ASISTENCIA EN VIAJE

*EL VALOR ASEGURADO DESCRITO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA CORRESPONDE AL VALOR FACTURA MÁS EL VALOR DE LA ADAPTACIÓN.

- SE ACLARA QUE ESTE VEHÍCULO ES TIPO BUS - UNIDAD MÓVIL.

- EL OBJETO DEL SEGURO DE AUTOMÓVILES SERÁ EN TODOS LOS CASOS EL VEHÍCULO COMO CONJUNTO DE PARTES NECESARIAS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, POR CONSIGUIENTE NO SON ASEGURABLES EN LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES LOS EQUIPOS DE DOTACIÓN.

- SI EL VEHÍCULO ES UTILIZADO PARA FINES DIFERENTES A LOS SERVICIOS ESTIPULADOS NO TENDRÁ COBERTURA DE NINGÚN TIPO.

- EN CASO DE SINIESTRO POR EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUEDARÁ EXCLUIDO Y NO CUBRIRÁ LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR: MUERTE O LESIONES A OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
.-.

PÓLIZA Nº
3000263

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
2	1	2018	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	20002261-GOBERNACION DEL PUTUMAYO	NIT	800.094.164-4
DIRECCIÓN	CL 8 7 40 BR CEN. MOCOA, PUTUMAYO	TELÉFONO	4295494
ASEGURADO	1131299-LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR	NIT	830.114.475-6
DIRECCIÓN	KR 8 12B 31, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	TELÉFONO	4443100

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MOCOA	1101	11	2	1	2018	10	11	2017	00:00	10	11	2023	00:00	2191

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	4. CONTADO - 30	$242.814.960,00

CARGAR A: GOBERNACION DEL PUTUMAYO

BENEFICIARIOS: LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR NIT: 830.114.475-6

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	242.814.960,00	SI	10/11/2017	10/11/2023	6.391.378,70

CUMPLIMIENTO:

CUP-003-12 POLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA / AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO No. 2244 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, RELACIONADO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR ENTREGA A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN COMODATO EL USO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR OFICINA DENOMINADA UNIDAD MOVIL PARA LA PARTICIPACION, PAZ Y RECONCILIACION ASI COMO LOS EQUIPOS QUE LO CONFORMAN Y LA BOLSA COMUN DE REPUESTOS DE ACUERDO CON EL ARTICULO 2200DEL CODIGO CIVIL, FIRMADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.-.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$****6.391.378,70
GASTOS	$********7.000,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$****1.215.691,95
AJUSTE AL PESO	$**********0,35
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$****7.614.071,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985.

02/01/2018 14:26:27

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5613	3	CRG AGENCIA DE SEGUR		

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN MININTERIOR	**FORMATO** **ACTA DE INICIO DE CONTRATO O CONVENIO** **ANEXO 2**	**Código: GC-P3-F2** **Versión: 1** **Vigente desde: 16/08/2016**

FECHA	
CIUDAD	Bogotá D.C.
No. CONTRATO	M-2244 de 2017
OBJETO	*El Ministerio del Interior entrega a la Gobernación del Departamento del Putumayo en comodato el uso de un vehículo automotor oficina denominado "Unidad Móvil para la Participación, Paz y Reconciliación", así como los equipos que lo conforman y la bolsa común de repuestos, de acuerdo con el artículo 2200 del Código Civil".*
VALOR FISCAL	$1.214.074.801
CONTRATISTA	GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO
NIT	NIT 800.094.164-4
NOMBRE SUPERVISOR	EDUARDO ANDRÉS GARZÓN TORRES.
C.C.	80.230.445
PLAZO INICIAL	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de 5 años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, siempre y cuando subsistan los motivos que dieron lugar a la suscripción del mismo. El plazo de ejecución del contrato solo iniciará con la suscripción del acta de inicio una vez que se hayan cumplido las siguientes condiciones: 1. Que se haya culminado el trámite de nacionalización de los bienes entregados en comodato. 2. Que los bienes nacionalizados hayan ingresado al almacén del Ministerio del Interior.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Departamento de Putumayo.
FECHA DE INICIO	

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ
GOBERNADORA

EDUARDO ANDRÉS GARZÓN TORRES.
SUPERVISOR

Elaboró: Tatiana Gonzalez Penagos
Revisó: Alexander Pantoja Carlosama
Aprobó: Eduardo Andrés Garzón Torres.
Archivar en: 2100.560.64

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN MININTERIOR	**FORMATO** **ACTA DE INICIO DE CONTRATO O CONVENIO** **ANEXO 2**	**Código: GC-P3-F2** **Versión: 1** **Vigente desde: 16/08/2016**

OBSERVACIONES	En atención a lo establecido en la cláusula séptima del contrato de comodato; ***CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTIAS. LA COMODATARIA*** *deberá constituir, a favor de la* ***NACION— MINISTERIO DEL INTERIOR,*** *identificado con el NIT 830.114.475-6, la garantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos.* ***Cumplimiento.*** *20% del valor estimado del contrato.* ***PARAGRAFO UNICO: LA COMODATARIA,*** *deberá radicar las garantías aquí exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, ante la Subdirección de Gestión Contractual del MINISTERIO.* Dado que a la fecha **LA COMODATARIA** no ha cumplido con la obligación de la entrega de la póliza en el plazo convenido, la recepción de la misma se realizará a la suscripción de la presente acta de inicio de lo contrario se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima quinta del contrato de comodato.

SORAYA PARISA AROJA RODRIGUEZ
GOBERNADORA

EDUARDO ANDRÉS GARZÓN TORRES.
SUPERVISOR

Elaboró: Tatiana Gonzalez Penagos
Revisó: Alexander Pantoja Carlosama
Aprobó: Eduardo Andrés Garzón Torres.
Archiver en: 2100.560.64

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6 - Cra 11 No.90-20 Bogotá, D.C.

FECHA EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 24 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2017	11	21	2017	11	22	2018	11	21

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: MINISTERIO DEL INTERIOR DE COLOMBIA

TELÉFONO TOMADOR: 2427400

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DOCUMENTO TOMADOR	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	CIUDAD EXPEDICIÓN
NIT	8301144756	10	10746	FUNZA

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: CALLE 12 B N 8 38

CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: BOGOTA D.C

REEMPLAZA POLIZA No.: 0

AT 1329 **37850238 6**

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2990 DE JUNIO 14 DE 1991

CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE / VATIOS
OFICIALES,ESPECIALES,	OFICIAL	9726

MODELO	PLACA No.	MARCA	LINEA VEHICULO
2018	ODR775	YUTONG	ZK6122HQ9A

No. MOTOR: 1617C031637

No. CHASIS o No. SERIE: LZYTATF67J1000083

No.VIN: LZYTATF67J1000083

PASAJEROS	CAPACIDAD TON.	TARIFA
1	0.00	430

PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	TOTAL A PAGAR
$ 623600	$ 311800	$ 1800	$ 937200

AMPARO POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE 623570	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

37850238 6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015066707

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
ODR775	YUTONG	ZK6122HQ9A	2018

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
9.726	BLANCO	OFICIAL

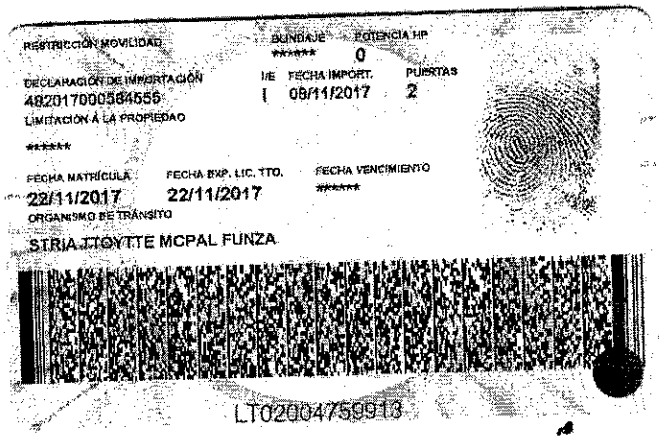
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KP/PSJ
BUS	UNIDAD MOVIL	DIESEL	1

NÚMERO DE MOTOR: 1617C031637 — REG: N — VIN: LZYTATF67J1000083

NÚMERO DE SERIE: ****** — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: LZYTATF67J1000083 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTI

IDENTIFICACIÓN: NIT. 830114475



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

CILINDRAJE: ******

POTENCIA HP: 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 48201700058455 6

I/E: I

FECHA IMPORT.: 09/11/2017

PUESTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA: 22/11/2017

FECHA EXP. LIC. TTO.: 22/11/2017

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA.TTO/TTE MCPAL FUNZA

LT020047599 13

MINISTERIO DEL INTERIOR

ALMACEN GENERAL

COMPROBANTE DE SALIDA DE DEVOLUTIVOS

Salida por bienes entregados en Comodato (Bodega)

Fecha: 22 de Diciembre de 2017 **No. 1525**

Responsable: GOBERNACION DE PUTUMAYO **Nit:** 800094164

U. Ejecutora:

Contrato M-2244 10/11/2017

Comentarios: SEGUN CONTRATO DE COMODATO M-2244/2017

Cat.	Elem.	R.I.	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
0602	680	128	IMPRESORA CANON IMAGEN CLASS, LASER, BLANCO Y NEGRO, INALAMBRICO 57186 57185	Unidad	2	269,000.00	538,000.00
	854	104	COMPUTADOR LENOVO THINK PAD L460, DD 500 GB, WINDOWS 7 57187 57188 57189 57190 57191 57192	Unidad	6	2,533,900.00	15,203,400.00
0502	1209	89	TELEVISOR LED SAMSUNG DE 48" 57193	Unidad	1	1,499,938.00	1,499,938.00
0601	2558	9	PROYECTOR NEC CR3115X 57194	Unidad	1	3,300,200.00	3,300,200.00
0701	2790	2	BUS YOTONG 57195	Unidad	1	1,193,533,263.00	1,193,533,263.00

TOTAL SALIDA **1,214,074,801.00**

QUIEN RECIBE

SANDRA MARCELA GALEANO
RESPONSABLE DE ALMACEN

ALMACEN GENERAL

ACTA DE ENTREGA

COMPROBANTE DE SALIDA No. 1525

22/12/2017

PLACA 57185 | ESTADO Bueno | ID INGRESO 244135
VLR. COSTO 269,000.00 | VLR. DEPRECIACIOI 0.00
SERIAL | MARCA
DESCRIPCION:
IMPRESORA CANON IMAGEN CLASS, LASER, BLANCO Y NEGRO, INALAMBRICO

PLACA 57186 | ESTADO Bueno | ID INGRESO 244134
VLR. COSTO 269,000.00 | VLR. DEPRECIACIOI 0.00
SERIAL | MARCA
DESCRIPCION:
IMPRESORA CANON IMAGEN CLASS, LASER, BLANCO Y NEGRO, INALAMBRICO

PLACA 57189 | ESTADO Bueno | ID INGRESO 244116
VLR. COSTO 2,533,900.00 | VLR. DEPRECIACIOI 0.00
SERIAL PF0QERXI | MARCA
DESCRIPCION:
COMPUTADOR LENOVO THINK PAD L460, DD 500 GB, WINDOWS 7, INSTALADO EN EL BUS OFICINA, PLACA ODR-776, S/N PF0QERXI

PLACA 57190 | ESTADO Bueno | ID INGRESO 244117
VLR. COSTO 2,533,900.00 | VLR. DEPRECIACIOI 0.00
SERIAL PF0QV9F4 | MARCA
DESCRIPCION:
COMPUTADOR LENOVO THINK PAD L460, DD 500 GB, WINDOWS 7, INSTALADO EN EL BUS OFICINA, PLACA ODR-776, S/N PF0QV9F4

PLACA 57192 | ESTADO Bueno | ID INGRESO 244119
VLR. COSTO 2,533,900.00 | VLR. DEPRECIACIOI 0.00
SERIAL PF0QV3FT | MARCA
DESCRIPCION:
COMPUTADOR LENOVO THINK PAD L460, DD 500 GB, WINDOWS 7, INSTALADO EN EL BUS OFICINA, PLACA ODR-776, S/N PF0QV3FT

PLACA 57188 | ESTADO Bueno | ID INGRESO 244115
VLR. COSTO 2,533,900.00 | VLR. DEPRECIACIOI 0.00
SERIAL PF0HU3YX | MARCA
DESCRIPCION:
COMPUTADOR LENOVO THINK PAD L460, DD 500 GB, WINDOWS 7, INSTALADO EN EL BUS OFICINA, PLACA ODR-776, S/N PF0HU3YX

PLACA 57187 | ESTADO Bueno | ID INGRESO 244114
VLR. COSTO 2,533,900.00 | VLR. DEPRECIACIOI 0.00
SERIAL PF0HU5WD | MARCA
DESCRIPCION:
COMPUTADOR LENOVO THINK PAD L460, DD 500 GB, WINDOWS 7, INSTALADO EN EL BUS OFICINA, PLACA ODR-776, S/N PF0HU5WD

PLACA 57191 | ESTADO Bueno | ID INGRESO 244118
VLR. COSTO 2,533,900.00 | VLR. DEPRECIACIOI 0.00
SERIAL PF0Q9VFT | MARCA
DESCRIPCION:
COMPUTADOR LENOVO THINK PAD L460, DD 500 GB, WINDOWS 7, INSTALADO EN EL BUS OFICINA, PLACA ODR-776, S/N PF0Q9VFT

PLACA 57193 | ESTADO Bueno | ID INGRESO 244145
VLR. COSTO 1,499,938.00 | VLR. DEPRECIACIOI 0.00
SERIAL | MARCA

DESCRIPCION:
TELEVISOR LED SAMSUNG DE 48"

PLACA 57194 **ESTADO** Bueno **ID INGRESO** 244141
VLR. COSTO 3,300,200.00 **VLR. DEPRECIACIOI** 0.00
SERIAL **MARCA**

DESCRIPCION:
PROYECTOR NEC CR3115X

PLACA 57195 **ESTADO** Bueno **ID INGRESO** 244106
VLR. COSTO 1,193,533,263.00 **VLR. DEPRECIACIOI** 0.00
SERIAL MOTOR 1617C031637, VIN No. LZTATF60J1000083 **MARCA**

DESCRIPCION:
BUS YOTONG, (VEHICULO DE OFICINA) MODELO ZK6122HQ9A, MOTOR 1617C031637, VIN No. LZTATF60J1000083, PLACA ODR-775

CONTRATO N° 1163 DEL 29 AGO 2019

CLASE	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
CONTRATISTA	**KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S**
NIT	**800125639-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN CARLOS BUITRAGO GUERRERO**
C. C. No.	**79.289.735 Bogotá D.C.**
OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CUSTODIA DE LA BOLSA DE REPUESTOS PARA EL VEHICULO AUTOMOTOR OFICINA Y LOS EQUIPOS QUE LO CONFORMAN DENOMINADO UNIDAD MOVIL PARA LA PARTICIPACION, PAZ Y RECONCILIACION ENTREGADO EN COMODATO AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO POR LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR**
VALOR	**HASTA POR LA SUMA DE $ 11.433.333,00 M/CTE**
PLAZO	**04 MESES**
CDP No.	**4065 DEL 13/08/2019**

Entre los suscritos a saber: **LUZ DARY ORTEGA JAMIOY**, identificada con C. C. No. 69.007.451 de Mocoa (P), obrando en su calidad de Secretaria Delegataria con Funciones de Ordenación del Gasto, competencia para celebrar contratos y comprometer a la Entidad conforme al Artículo 1° del Decreto Departamental No. 0129 del 23/04/2019 "**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE ORDENACIÓN DEL GASTO A UNOS SECRETARIOS**", proferido por la Gobernadora del Departamento del Putumayo como Representante Legal de esta Entidad de derecho público y por ende Represente Legal de esta Entidad de derecho público, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** o contratante, y por la otra la persona jurídica denominada **KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S** con NIT 800125639-5, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS BUITRAGO GUERRERO**, identificado con C. C. No. 79.289.735 expedida en Bogotá D.C., quien para efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Ministerio del Interior a través de la dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, en el marco del cumplimiento de la Ley 1757 de 2015,

CONTRATO N° 1163 DEL 29 AGO 2018

adelantó en el año 2016, la primera edición de los premios nacionales "Colombia Participa" buscando reconocer al Gobernador y el Alcalde que más se destaque por su apoyo y práctica a experiencias de participación ciudadana y por el desarrollo exitoso de ejercicios de presupuestación participativa, en cada uno de los territorios", e incentivar a las entidades territoriales del orden nacional y territorial, el sector empresarial, la sociedad civil organizada a que participen en la construcción de una paz estable y duradera

Que una vez se dio a conocer el concurso por parte del Ministerio del interior, la Gobernadora del Departamento del Putumayo Sorrel Parisa Aroca Rodríguez con gran esfuerzo y apoyo de la comunidad putumayense reunió todos los documentos y demás requerimientos para participar en la convocatoria y se inscribió a través del correo participacion@mininterior.gov.co.

Que una vez evaluada la propuesta por el jurado del concurso, el Ministerio del Interior junto a un equipo de profesionales de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal apoyados por representantes del Instituto Nacional Demócrata, el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de la Función Pública seleccionó la propuesta presentada por la Gobernadora del Departamento como una de las tres finalistas en la categoría *"Premio Nacional al Fomento Estatal de la Participación Ciudadana al alcalde y gobernador del país que más se destaquen por su apoyo y práctica a experiencias de participación ciudadana y por el desarrollo exitoso de ejercicios de presupuestación participativa".*

Que en la ceremonia de premiación celebrada en diciembre de 2016, La Nación-Ministerio del Interior reconoció las experiencias de participación ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca, la Gobernación de Putumayo, la Alcaldía de Montería y la Alcaldía de Armenia; con el Premio Nacional al fomento estatal de la participación ciudadana.

Que el reconocimiento consistió en la entrega en comodato de un vehículo automotor de oficina denominado "Unidad Móvil para la Participación, Paz y Reconciliación" como herramienta para promover la participación ciudadana en el territorio a través del desarrollo de procesos en pro del fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunales, con la cual se espera contribuir a un mayor compromiso, integración e inclusión de los ciudadanos en las dinámicas locales y en ejercicio de la democracia.

Que el vehículo de oficina que tiene por objetivo promover la participación ciudadana cuenta con unas características especiales las cuales están contenidas en el contrato de Comodato suscrito entre la Nación- Ministerio del Interior y la Gobernación del Putumayo bajo la numeración M 2244 de 2017. Entre las características que más resaltan y por la especialidad de la marca se encuentran:

Modelo No: ZK6122HQ9A
Motor: 1617C031637

CONTRATO N° 1163 DEL 29 AGO 2019

VIN No. LZYTATF67J1000083
MARCA: YUTONG

Que el bus oficina, objeto del contrato de comodato y descrito brevemente, fue donado por el Gobierno de China al Ministerio del Interior, producto de la aprobación del proyecto "Unidades Móviles de Participación, Paz y Reconciliación".

Que teniendo en cuenta que la Gobernación del Putumayo cumplió con los requisitos y fue reconocida por el Ministerio del Interior en el marco de la convocatoria realizada, para la entrega del vehículo se suscribió un contrato de comodato entre la Secretaria General del Ministerio del Interior María Fernanda Rangel Esparza (COMODANTE) y la Gobernadora del Putumayo Sorrel Parisa Aroca Rodríguez (COMODATARIO). El contrato de Comodato es el M 2244 del 10 de noviembre de 2017.

Que Como consecuencia del contrato de COMODATO la Gobernación del Departamento del Putumayo asumió la obligación especifica en la cláusula tercera del contrato de comodato de: "*7. Efectuar las revisiones o mantenimientos necesarios y periódicos exigidos para conservar la garantía del vehículo únicamente en los talleres y/o centros de mantenimiento autorizados por el proveedor de la marca en Colombia*", en la misma clausula tercera se contempla la obligación No. 2 que a su tenor indica: "*Recibir de manera solidaria con los demás comodatarios (Gobernación del Departamento del Valle del Cauca – Alcaldía Municipal de Armenia-Alcaldía Municipal de Montería) la bolsa de repuestos, que se usará para el mantenimiento de los vehículos y responder al Ministerio del Interior por su uso adecuado. Para el efecto se compromete a entregar al proveedor autorizado de la marca en Colombia los repuestos de dicha bolsa, con el fin de que este se encargue de su custodia y uso de acuerdo con los requerimientos de los departamentos y/o municipios,* ***previa celebración de un contrato con el proveedor exclusivo en el cual deberá exigirle a este la constitución de la garantía que ampare los repuestos****, cuyo beneficiario debe ser el Ministerio del Interior y el departamento y/o municipio respectivo. En consecuencia deberá asumir, junto con los demás comodatarios, los gastos de almacenamiento de la bolsa común de repuestos de todos los vehículos de oficina dados en comodato, según las necesidades concretas, con el* ***proveedor autorizado de la marca en Colombia***". (Subrayas fuera del texto original).

Que en el mismo sentido en la cláusula quinta del contrato *ibídem* se contempló como condiciones para iniciar con la ejecución del contrato M 2244: "Que se haya culminado el trámite de nacionalización de los bienes entregados en comodato. 2. Que los bienes nacionalizados hayan ingresado al almacén del Ministerio del Interior. 3. **Celebración del contrato entre la entidad territorial y el proveedor exclusivo**".

Que también se encuentra en el contrato que el COMODATARIO entregará una bolsa de repuestos que se usará solidariamente con la Gobernación de Valle del Cauca, la Gobernación de Putumayo, la Alcaldía de Montería y la Alcaldía de Armenia que se usará para el mantenimiento de los vehículos. Debido a lo anterior, la Gobernación se

CONTRATO N° 1163 DEL 29 AGO 2018

comprometió a entregar al proveedor autorizado de la marca en Colombia los repuestos de dicha bolsa, con el fin de que este se encargue de su custodia y uso, de acuerdo con los requerimientos de los departamentos y/o municipios, previa celebración de un contrato con el proveedor exclusivo en el cual se deberá exigirle a este la constitución de la garantía que ampere los repuestos , cuyo beneficiario deberá ser el Ministerio del Interior y el Departamento del Putumayo

Que se observa que del contrato de comodato se derivan unas obligaciones específicas a cargo del Departamento en su calidad de comodatario, tendientes a celebrar un contrato para el mantenimiento preventivo, correctivo y custodia y almacenamiento de la bolsa de repuestos del bus entregado en comodato y de Propiedad del Ministerio del Interior, con las disposiciones contractuales establecidas, citadas anteriormente y subrayadas, se observa que existe especial tratamiento para realizar el proceso contractual, toda vez que se requiere un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a la especialidad de la marca del bus oficina, toda vez que para la marca YUTONG se requiere un proveedor del servicio autorizado por el fabricante que garantice los correctos procedimientos y repuestos para lograr el correcto funcionamiento y operación del vehículo automotor.

Que en el contrato de comodato se hace especial énfasis en la suscripción del contrato con el proveedor exclusivo de la marca Yutong para el Territorio Colombiano.

Que dadas las circunstancias, se genera para el Departamento del Putumayo la necesidad de contar con el apoyo de una persona jurídica o natural con especiales calidades que pueda prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al Bus Oficina entregado en comodato por el Ministerio del Interior marca Yutong y custodiar la bolsa de repuestos entregada también por el comodante – Nación Ministerio del Interior- que a su vez es donada por el Gobierno de China, para dar cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato de Comodato M 2244 del 10 de noviembre de 2017 suscrito entre la Nación-Ministerio del Interior y la Gobernación del Putumayo, con el cumplimiento de ese requisito de ejecución se estará dando un avance importante en la implementación de las estrategias y destinación del bien objeto del contrato de comodato para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Departamento del Putumayo.

Que la necesidad que se presenta en esta oportunidad surge en virtud del contrato de comodato multicitado y en el marco de la estrategia para fomentar la participación ciudadana en el Departamento del Putumayo y que el Ministerio del Interior propende con las estrategias de incentivos que se generan en virtud de la Ley 1757 de 2015 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*". Aquella necesidad se puede solventar con la contratación de un particular que este autorizado por el fabricante de la marca del vehículo automotor oficina "Yutong", fabricante chino y cuente con la idoneidad y logística para prestar sus mejores oficios en el servicio de mantenimiento especializado preventivo y correctivo del vehículo oficina modelo No. ZK6122HQ9A Motor: 1617C031637, también debe contar el

CONTRATO N° 1163 DEL 29 AGO 2019

contratista con el personal capacitado, el equipo, herramientas e información técnica necesaria que se requiera para prestar el servicio adecuadamente. De la misma forma se requiere que cuente con un sitio adecuado de almacenamiento seguro para la custodia de la bolsa de repuestos donada por el Gobierno Chino al Ministerio del Interior.

Que con lo anterior queda plasmada la justificación de la necesidad que motiva la celebración de un contrato para contar con el apoyo de un tercero que se encargue de prestar los servicios adecuados y especializados para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato de comodato que recaen en cabeza del Departamento del Putumayo, ya que es requisito *sine quo non* para poder suscribir el acta de inicio del contrato de comodato numero M 2244 del 10 de noviembre de 2017 y proceder a su ejecución destinando el bien objeto del comodato al fomento a la participación ciudadana cumpliendo con las medidas de seguridad requeridas.

Que la empresa KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S, es la firma nombrada como proveedor de servicios autorizado de YUTONG en el territorio de Colombia a ofrecer servicios de post venta y distribución de repuestos, tal como lo demuestra la certificación expedida por la empresa YUTONG.

Que conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, la contratación directa procede "*... cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*"

Que frente a este servicio no existe pluralidad de oferentes por ser KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S el único oferente que puede proveer de los servicios y repuestos requeridos en el objeto del contrato, que cuenta ésta con el certificado de exclusividad de la empresa fabricante de los mismos.

Que el servicio requerido para la entidad esta descrito en el Estudio Previo, siendo procedente adquirir dichos bienes empleando la modalidad de contratación directa tal como lo permite el Literal g) Numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, tal como consta en estudio previo de fecha 12/10/2017 expedido por la Secretaría de Salud de la Gobernación del Departamento del Putumayo.

Que el Departamento del Putumayo, a fin de satisfacer la necesidad planteada en los Estudios Previos presentados por la Secretaría de Servicios Administrativos Departamental, requiere celebrar un "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CUSTODIA DE LA BOLSA DE REPUESTOS PARA EL VEHÍCULO AUTOMOTOR OFICINA Y LOS EQUIPOS QUE LO CONFORMAN DENOMINADO "UNIDAD MÓVIL PARA LA PARTICIPACIÓN, PAZ Y**

CONTRATO N° 1163 DEL 29 AGO 2019

RECONCILIACIÓN" ENTREGADO EN COMODATO AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO POR LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR" en la modalidad de Contratación Directa tal como lo permite el literal g) en el Numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes por cuanto solamente una persona, en este caso jurídica, puede proveer el bien requerido por ser el proveedor autorizado a la información obrante en el expediente contractual.

Que la Gobernación del Putumayo, según estudio previo presentado por la Secretaría de Servicios de Administrativos Departamental, requiere contratar los servicios de un proveedor para que realice el objeto que se detalla en la cláusula segunda de este contrato.

Que la Secretaría de Servicios de Administrativos Departamental elaboró los respectivos estudios y documentos previos.

Que atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se invitó a presentar propuesta a la persona jurídica denominada KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S.

Que la propuesta, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual la Ordenadora del Gasto del Departamento del Putumayo resolvió suscribir el contrato.

Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido

CONTRATO N° 1163 DEL 29 AGO 2019.

en el estudio previo e invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente ciáusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
CONTRATISTA	**KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S**
	NIT **800125639-5**

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CUSTODIA DE LA BOLSA DE REPUESTOS PARA EL VEHICULO AUTOMOTOR OFICINA Y LOS EQUIPOS QUE LO CONFORMAN DENOMINADO UNIDAD MOVIL PARA LA PARTICIPACION, PAZ Y RECONCILIACION ENTREGADO EN COMODATO AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO POR LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR"

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
78	18	15	01	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78	18	15	02	Reparación de transmisiones
78	18	15	03	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78	18	15	05	Servicios de inspección de vehículos
78	18	15	06	Servicios de reposición de vidrios de vehículos
78	18	15	07	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78	18	15	08	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ESPECÍFICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO

ALCANCE DEL SERVICIO

1. Mano de Obra calificada en el carro taller de Kenworth de la Montaña S.A.S. que se desplazará donde el cliente requiera la prestación del servicio de

CONTRATO N° 1163 DEL 29 AGO 2015.

lubricación, mecánico, eléctrico, reparaciones menores, mayores y/o reparaciones de colisión.

2. Suministro de todo el portafolio de lubricantes Kenworth Oil, para la rutina de mantenimiento preventivo aplicada al bus Yutong ZK6122 de la Gobernación del Putumayo.
3. Suministro de partes para mecánica general en los almacenes de Kenworth de la Montaña S.A.S. a nivel nacional con descuento especial bajo modalidad cliente flotilla.
4. Servicio de análisis de aceite usado incluido para mantener el buen estado de los motores de los buses, mediante la aplicación de mantenimiento predictivo.
5. Almacenamiento y Administración del inventario de partes donados por Fábrica Yutong en el Centro de Acopio en Bogotá para atender cualquier necesidad.
6. Administración de Flotas Kenworth de la Montaña S.A.S.
7. Kenworth de la Montaña S.A.S. junto a quien designe el cliente, participará de la planeación y ejecución del mantenimiento requerido por parte del bus Yutong ZK6122.
8. Kenworth de la Montaña S.A.S. instalará un equipo o computador a bordo para hacer seguimiento satelital, monitorear las diferentes variables que los conductores manifiesten al operar las unidades y programar el mantenimiento correspondiente.

CONCEPTO
MANTENIMIENTO UNIDAD BUS YUTONG ZK6122HQ9A
ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO PARTES
TRASLADO Y GASTOS DE VIAJE CARRO TALLER

CLÁUSULA 4 – INFORMES

El Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **$ 11.433.333,00 MCTE.**

Lo anterior según los costos unitarios y especificaciones técnicas de los servicios que se detallan en la propuesta presentada por el contratista, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato, así:

CONCEPTO	VALOR AÑO INCLUIDO IVA
COSTO POR MANTENIMIENTO UNIDAD BUS YUTONG ZK6122HQ9A	$ 4.766.667

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-011
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/06/2015

CONTRATO N° 1163 DEL 25 [illegible] 2019.

COSTO POR ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO PARTES	$ 3.833.333
COSTO POR TRASLADO Y GASTOS DE VIAJE CARRO TALLER	$ 2.833.333
COSTOS TOTALES	**$ 11.433.333,00**

La Entidad una vez se efectúe la legalización y ejecución del contrato, pagará el valor del mismo así:

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. El valor del Contrato se pagará en mensualidades vencidas correspondientes a $ 2.858.333,25 m/cte previa entrega de: a) Informe de las actividades, b) constancia de cumplimiento firmada por el Secretario de Servicios Administrativos, c) presentación de factura mensual, d) constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizaran dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.
Estos pagos se efectuaran en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas, soportes correspondientes de los bienes entregados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

Para el aporte correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión exclusivamente, el ingreso base de cotización, por tratarse de un contrato diferente a los de prestación de servicios, corresponderá a los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado conforme dispone el Concepto No. 80112-EE41946 de fecha 21 de Mayo de 2013 expedido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los

CONTRATO N° 1163 DEL 29 AGO 2019

pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia..

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Gobernación del Putumayo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de CUATRO (04) MESES, los cuales se contarán a partir de que se cumplan los requisitos de ejecución y legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Recibir la colaboración y respuesta de las solicitudes por él elevadas por parte del Contratante para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
3. Las demás inherentes al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

No.	DESCRIPCIÓN
1	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el vehículo automotor.

CONTRATO N° 1163 DEL 25 AGO 2015

	conforme a los requerimientos del servicio que realice el Departamento del Putumayo para el vehículo oficina Marca Yutong Modelo: ZK6122HQ9A.
2	Custodiar la bolsa de repuestos que se le entregue con la finalidad de que le de el uso adecuado de acuerdo con los requerimientos de los Departamentos y/o municipios beneficiarios de los vehículos entregados en comodato por la Nación Ministerio del Interior.
3	Constituir garantía que ampare los repuestos de la bolsa común, cuyo beneficiario debe ser el Ministerio del Interior y el Departamento del Putumayo.
4	Efectuar las revisiones o mantenimientos necesarios y periódicos exigidos para conservar la garantía del vehículo en los talleres que tiene a su disposición o con las herramientas móviles que pueda prestar para atender el servicio en el lugar donde se encuentre el vehículo oficina y que son autorizados por el fabricante del vehículo.
5	Reportar al Departamento del Putumayo (Supervisor delegado) la información detallada y con fechas, correspondiente a las revisiones y reparaciones de acuerdo a los requerimientos de repuesto que se haya realizado para el vehículo automotor, para cumplir con los informes trimestrales que el departamento debe suministrar al Ministerio del Interior.
6	Sustentar técnicamente la necesidad del uso e instalación de un repuesto determinado en virtud de los servicios que se contratan por parte de los comodatarios, en este caso del Departamento del Putumayo.
7	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a nivel nacional en las Sucursales o talleres que la empresa tenga para cumplir con el objeto contractual.
8	Disponer de la mano de obra calificada (mecánicos y equipos) en el carro taller que ponga a disposición la empresa contratista para que atienda los requerimientos desplazándose donde le sea indicado por el Supervisor del contrato que designe el Departamento del Putumayo para prestar el servicio de lubricación, mecánico, eléctrico, reparaciones menores, mayores y/o reparaciones de colisión.
9	Suministrar todo el portafolio de lubricantes Kenworth Oil, para la rutina de mantenimiento preventivo aplicada al bus Yutong ZK6122HQ9A al servicio del Departamento del Putumayo.
10	Suministrar las partes para mecánica general en los almacenes del contratista a nivel nacional con descuento especial.
11	Realizar el análisis de aceite usado incluido para mantener el buen estado de los motores de los buses, mediante la aplicación de mantenimiento predictivo.
12	Almacenar y administrar el inventario de partes donados por la Fabrica Yutong en el Centro de Acopio en Bogotá para atender las necesidades que requieran los comodatarios.
13	Administrar las flotas de vehículos de la empresa contratista, la cual participara de la planeación y ejecución del mantenimiento requerido por parte del bus Yutong.
14	El contratista instalará un equipo o computador a bordo del vehículo para hacer seguimiento satelital, monitorear las diferentes variables que los conductores manifiesten al operar las unidades y programar el mantenimiento correspondiente.
15	Prestar el servicio a domicilio con el carro taller que la empresa contratista disponga para atender las necesidades del bus Yutong objeto del presente contrato en el lugar donde se encuentre. Suministrando la mano de obra, repuestos e insumos requeridos.
16	Cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a la frecuencia establecida por la casa matriz Fabrica Yutong. Para dichos mantenimientos se incluyen las

CONTRATO N° 1163 DEL 29 AGO 2015

	partes e insumos necesarios entre los que se encuentran: Filtros, lubricantes, refrigerante, grasa, batería, bandas, cámaras, retenes, rodamientos, bujes, correas, llantas, soportes, kit reparación fan clutch, turbo, compresor, arranque, alternador, embrague, splinder, entre otros.
17	El contratista dará el manejo y disposición final a todos los residuos generados durante la operación, tales como aceites lubricantes, liquido refrigerante, filtros de aceite usados, bandas o pastillas de frenos, disco de embrague, entre otros.
18	Cualquier otra que resulte para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones específicas señaladas en la cláusula de obligaciones específicas, corresponde al contratista las siguientes obligaciones generales; de igual manera en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar a entera satisfacción de la Entidad el servicio contratado.
2. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Departamento.
3. Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
4. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
7. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
8. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO o terceros le entreguen.
9. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
10. El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1° del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con Numeral 1° del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2° de la ley 1562 de 2012, el contratista

CONTRATO N° 1163 DEL 29 AGO 2019

deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6º de la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
3. Las demás inherentes al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Pagar en la forma y término establecido en el presente estudio, los valores a que haya lugar previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
5. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
6. Cualquier otra que se requiera para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Departamento del Putumayo en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.

En los casos en que el contratista para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales El Departamento del Putumayo no adquiere obligación alguna.

CLÁUSULA 14 -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

CONTRATO N° 1163 DEL 26 AGO 2015

El Departamento del Putumayo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 16 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato siempre y cuando tenga que ver con Negligencia por parte Kenworth, para hacer la prestación de los servicios, con validez únicamente para repuestos de alta rotación. Ítems de desgaste de uso cierto, El Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 17 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 18 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más y estará vigente

CONTRATO N° 163 DEL 29 AGO 2019

		hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y (6) meses más desde la fecha de recibo de los bienes y estará vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más.
Calidad de los Bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato vigentes	Plazo del contrato y (6) meses más y estará vigente hasta la liquidación del contrato.

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los riesgos determinados en el Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías.

El Contratista debe comprometerse a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Departamento del Putumayo declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA 19 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre el Departamento del Putumayo y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

El Contratista es una entidad independiente del Departamento del Putumayo, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Putumayo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Putumayo.

CONTRATO N° 1163 DEL 29 AGO 2019

CLÁUSULA 21 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento del Putumayo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de 8 días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CONTRATO N° 1163 DEL 29 AGO 2019

CLÁUSULA 24 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	CONTRATISTA
NOMBRE:OSCAR DARIO MALLAMA QUETAMA CARGO: SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN: BARRIO CENTRO CIUDAD: MOCOA - PUTUMAYO TELÉFONO: 4206600 EMAIL: serviciosadministrativos@putumayo.gov.co	**Nombre: JUAN CARLOS BUITRAGO GUERRERO** Representante Legal **KENWORTH DE LA MONTAÑA S.AS** Dirección: Avenida centenario # 97-37 Teléfono: (1) 4111611; Cel. 3113581624 Ciudad: Bogotá D.C. EMAIL: administración.flotas@kenworthcolombia.com

CLÁUSULA 25 - SUPERVISIÓN

El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario de Servicios Administrativos Departamental o quien haga sus veces; quien velara por los intereses del Departamento y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
4. Velar por el cumplimiento de las garantias y solicitar la prorroga cuando se requiera.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6. Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Gobernación en la invitación pública y en el contrato.
7. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
8. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.

CONTRATO N° 1163 DEL 29 AGO 2019

9. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la Gobernación.
10. Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. La oferta presentada por el Contratista y sus anexos.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Garantía y su aprobación.
5. Pago de estampillas y todo documento que se genere con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes, , la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 18 del presente Contrato y la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del profesional especializado de presupuesto.

CLÁUSULA 28 – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El Departamento del Putumayo cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del Contrato que se pretende celebrar, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0301-1-22101-1000	Mantenimiento	$ 11.433.333,00

No. de CDP	4065	F/Expedición	13/08/2019	Vigencia	11/11/2019

No obstante lo anterior la entrega del aporte se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado de la oficina de Presupuesto Departamental.

CLÁUSULA 29- CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 30 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-011
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/06/2015

CONTRATO N° 1163 DEL 29 AGO 2019

Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA 31 – GASTOS:

Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista.

CLÁUSULA 32 – ESTAMPILLAS:

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes, (Liquidación oficina de Rentas Departamental) dentro de 2 días calendario siguientes a la suscripción del contrato, en las cuantías reguladas para la Entidad mediante las Ordenanzas Departamentales correspondientes y vigentes, y que serán de causación inmediata al momento de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA 33 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, sin perjuicio de que se pueda prestar el servicio a nivel departamental y nacional de acuerdo al requerimiento que se haga por parte del departamento y que obedezca a situaciones propias que ameriten el mantenimiento o reparación del vehículo en lugar diferente al Municipio de Mocoa

Para constancia, se firma en San Miguel Agreda de Mocoa, el 29 AGO 2019.

POR EL DEPARTAMENTO	POR LA CONTRATISTA
LUZ DARY ORTEGA JAMIOY	JUAN CARLOS BUITRAGO GUERRERO
Secretaria Delegataria con Funciones de Ordenación del Gasto, competencia para celebrar contratos y comprometer a la Entidad **Decreto Departamental No. 0129 del 23/04/2019**	C. C. No. 79.289.735 expedida en Bogotá R. L. **KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S** NIT **800125639-5**

PROYECTO: JHONATAN GUAPUCAL ESCOBAR – ABOGADO DE APOYO OCD
REVISÓ PJ: JENNIFER CAÑON TRUJILLO – JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

PÓLIZA N°
3000263

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
2	1	2018	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	20002261-GOBERNACION DEL PUTUMAYO	NIT	800.094.164-4
DIRECCIÓN	CL 8 7 40 BR CEN, MOCOA, PUTUMAYO	TELÉFONO	4295494
ASEGURADO	1131299-LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR	NIT	830.114.475-6
DIRECCIÓN	KR 8 12B 31, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	TELÉFONO	4443100

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MOCOA	1101	11	2	1	2018	10	11	2017	00:00	10	11	2023	00:00	2191

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	4. CONTADO - 30	$242.814.960,00

CARGAR A: GOBERNACION DEL PUTUMAYO

BENEFICIARIOS: LA NACION - MINISTERID DEL INTERIOR NIT: 830.114.475-6

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	242.814.960,00	SI	10/11/2017	10/11/2023	6.391.378,70

CUMPLIMIENTO:

CUP-003-12 POLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA / AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO No. 2244 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, RELACIONADO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR ENTREGA A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN COMODATO EL USO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR OFICINA DENOMINADA UNIDAD MOVIL PARA LA PARTICIPACION, PAZ Y RECONCILIACION ASI COMO LOS EQUIPOS QUE LO CONFORMAN Y LA BOLSA COMUN DE REPUESTOS DE ACUERDO CON EL ARTICULO 2200DEL CODIGO CIVIL, FIRMADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.-.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$****6.391.378,70
GASTOS	$********7.000,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$****1.215.691,95
AJUSTE AL PESO	$**********0,35
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$****7.614.071,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGURDS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

02/01/2018 14:26:27

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5613	3	CRG AGENCIA DE SEGUR		

PÓLIZA N°
3001809

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA INDIVIDUAL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
14	1	2021	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	214407-GOBERNACION DEL PUTUMAYO	NIT	800.094.164-4
DIRECCIÓN	CL 8 7 40 BR CEN, MOCOA, PUTUMAYO	TELÉFONO	0
ASEGURADO	214407-GOBERNACION DEL PUTUMAYO	NIT	800.094.164-4
DIRECCIÓN	CL 8 7 40 BR CEN, MOCOA, PUTUMAYO	TELÉFONO	0

EMITIDO EN	MOCOA	CENTRO OPER	SUC	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1.00	1101	11	14	1	2021	7	1	2021	00:00	7	1	2022	00:00	365

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
GOBERNACION DEL PUTUMAYO	6. PAGO 90 DIAS -LI	$1.312.771.139,00

BENEFICIARIOS:
LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR NIT: 830.114.475-6

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:
Codigo Fasecolda: 33703001
Marca:YUTONG Modelo: 2018 Color: BLANCO
Estilo:ZK 6129H MT TD 4X2 [INT] Tipo: BUS / BUSETA / MICROBUS Servicio: OFICIAL
Placas: ODR775 Motor No.: 1617C031637 Chasis No.: LZYTATF67J1000083

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	100,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	200,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	1,012,771,139.00	10.00 % Min. 6.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	1,012,771,139.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	1,012,771,139.00	10.00 % Min. 6.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	1,012,771,139.00	20.00 % Min 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	1,012,771,139.00	10.00 % Min. 6.00 SMMLV
9	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
10	ASISTENCIA EN VIAJE - PREFERENTE		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

TEXTOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***466.002.274,87
GASTOS	$**********0,00
IVA	$***12.540.432,23
AJUSTE AL PESO	$**********-0,10
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$***478.542.707,00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012636 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 50%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

14/01/2021 11:33:23

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5613	3	CRS AGENCIA DE SEGUR		

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3001809 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

LOS CLAUSULADOS GENERALES, LOS ANEXOS DE ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS ADICIONALES DE ESTE SEGURO, LOS ENCUENTRAN INGRESANDO A LA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE RUTA:
HTIPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/PREVISORA/CONTENT/AUTOS-LIVIANOS-0

LOS CLAUSULADO QUE SE ENCUENTRA VIGENTES SON:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 012
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP -002 - VERSIÓN 010
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS MÁS DE 25 AÑOS AUP-058 - VERSIÓN 002
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR MAYORES DE 10 AÑOS AUP-059 - VERSION 002

--

2

PÓLIZA Nº
1001094

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
15	1	2021	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	10887-GOBERNACION DEL PUTUMAYO	NIT	800.094.164-4
DIRECCION	CL 8 7 40 BR CEN, MOCOA, PUTUMAYO	TELÉFONO	0
ASEGURADO	10887-GOBERNACION DEL PUTUMAYO	NIT	800.094.164-4
DIRECCIÓN	CL 8 7 40 BR CEN, MOCOA, PUTUMAYO	TELÉFONO	0

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MOCOA	1101	11	15	1	2021	7	1	2021	00:00	7	1	2022	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	GOBERNACION DEL PUTUMAYO	6. PAGO 90 DIAS -LIC	$ 567,766,259.00

AMPAROS CONTRATADOS INCENDIO

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
3	INCENDIO Y/O RAYO	166,369,522.00	NO	0.00
9	EXPLOSION SIN CALDERAS	166,369,522.00	NO	0.00
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION	166,369,522.00	NO	0.00
6	DAÑOS POR AGUA	166,369,522.00	NO	0.00
7	DAÑOS POR ANEGACION	166,369,522.00	NO	0.00
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO	166,369,522.00	SI	166,374.81
1	AMIT Y HMACC	166,369,522.00	NO	50,274.03

AMPAROS CONTRATADOS TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.	166,369,522.00	NO	111,672.26

AMPAROS CONTRATADOS SUSTRACCION

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
4	SUSTRACCION CON VIOLENCIA	166,369,522.00	NO	0.00
6	COBERTURA DE SUSTRACCION	166,369,522.00	SI	1,966,663.84

AMPAROS CONTRATADOS CORRIENTE DEBIL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO	69,868,282.00	SI	279,473.12
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	69,868,282.00	NO	139,736.56
1	AMIT Y HMACC	69,868,282.00	NO	69,868.28
1	HURTO SIMPLE	69,868,282.00	NO	104,802.42

Texto continúa en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1060 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	$*****3,633,432.81
GASTOS	$**********0.00
IVA	$*****690,352.23
AJUSTE AL PESO	$**********-0.04
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$****4,323,785.00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, obtenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

15/01/2021 19:06:53

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCION

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

EL TOMADOR

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5613	3	CRG AGENCIA DE SEGUROS		
5613	3	CRG AGENCIA DE SEGUROS		
5613	3	CRG AGENCIA DE SEGUROS		
5613	3	CRG AGENCIA DE SEGUROS		
5613	3	CRG AGENCIA DE SEGUROS		
5613	3	CRG AGENCIA DE SEGUROS		

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001094 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | 0

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	HURTO CALIFICADO	69,868,282.00	NO	104,802.42

AMPAROS CONTRATADOS ROTURA DE MAQUINARIA

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA	165,158,933.00	SI	639,165.07

BENEFICIARIOS
VARIOS

Riesgo: 1 -
CL 8 7 40 BR CEN, MOCOA, PUTUMAYO

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 17-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,210,589.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	726.35
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,210,589.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Minimo 2.00 SMMLV NINGUNO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,210,589.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,210,589.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,210,589.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,210,589.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	1,815.88
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,210,589.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 17-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	1,815.77
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,210,589.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Minimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
GOBERNACION DEL PUTUMAYO	NIT 8000941644	100.000 %	NO APLICA

Riesgo: 2 -
CL 8 7 40 BR CEN, MOCOA, PUTUMAYO

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001094 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | 0

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	165,158,933.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	49,547.68
	LIMITE AGREGADO ANUAL	165,158,933.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	165,158,933.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	165,158,933.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	165,158,933.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	165,158,933.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	165,158.93
	LIMITE AGREGADO ANUAL	165,158,933.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - EKC.		NO	110,656.49
	LIMITE AGREGADO ANUAL	165,158,933.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
GOBERNACION DEL PUTUMAYO	NIT 8000941644	100.000 %	NO APLICA

Riesgo: 3 -
CL 8 7 40 BR CEN, MOCOA, PUTUMAYO

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 18-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,210,589.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		SI	14,527.07
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,210,589.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO			

Riesgo: 4 -
CL 8 7 40 BR CEN, MOCOA, PUTUMAYO

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
Texto continua en Hojas de Anexos...				

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001094 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	165,158,933.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		SI	1,952,136.77
	LIMITE AGREGADO ANUAL	165,158,933.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 20.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 5.00 SMMLV NINGUNO

Riesgo: 5 -
CL 8 7 40 BR CEN, MOCOA, PUTUMAYO

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 18-EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	HURTO SIMPLE		NO	52,401.21
	LIMITE AGREGADO ANUAL	34,934,141.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 15.00% DEL VALOR ASEGURABLE DE CADA ARTICULO Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO

1	AMIT Y HMACC		NO	34,934.14
	LIMITE AGREGADO ANUAL	34,934,141.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO

2	HURTO CALIFICADO		NO	52,401.21
	LIMITE AGREGADO ANUAL	34,934,141.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO

17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	139,736.56
	LIMITE AGREGADO ANUAL	34,934,141.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 15.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO

33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	69,868.28
	LIMITE AGREGADO ANUAL	34,934,141.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO

Riesgo: 6 -
KR 8 7 40 BR CEN, MOCOA, PUTUMAYO

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		SI	639,165.07
	LIMITE AGREGADO ANUAL	165,158,933.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 20.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 5.00 SMMLV NINGUNO

Riesgo: 7 -
CL 8 7 40 BR CEN, MOCOA, PUTUMAYO

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 16-EQUIPOS MOVILES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	HURTO SIMPLE		NO	52,401.21
	LIMITE AGREGADO ANUAL	34,934,141.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 15.00% DEL VALOR ASEGURABLE DE CADA ARTICULO Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001094 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | 0

1	AMIT Y HMACC		NO	34,934.14
	LIMITE AGREGADO ANUAL	34,934,141.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			
2	HURTO CALIFICADO		NO	52,401.21
	LIMITE AGREGADO ANUAL	34,934,141.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	139,736.56
	LIMITE AGREGADO ANUAL	34,934,141.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	69,868.28
	LIMITE AGREGADO ANUAL	34,934,141.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO			

INP-006-006 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Continuación Intermediarios

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
5613	3	CRG AGENCIA DE SEGUROS		
5613	3	CRG AGENCIA DE SEGUROS		

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL		HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	
2021-01-15		2021-01-07		2022-01-06

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1108004053995000	ODR775	OFICIALES,ESPECIALES,	OFICIAL	9726	2018

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
1	YUTONG	UNIDAD MOVIL

LÍNEA VEHÍCULO: ZK6122HQ8A

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
1617C031637	LZYTATF67J1000083	LZYTATF67J1000083	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GOBERNACION DEL PUTUMAYO,	4295494	NI	8000941644	MOCOA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	11	1101	0	MOCOA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
431	$ 738300	$ 369150	$ 1800

TOTAL A PAGAR

$ 1109250

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

RECUERDE QUE:

-Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogida ante La Previsora S.A.

-La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento. usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.

-En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

-Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
-Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
-Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
-Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

-Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
-Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
-Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora a el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
-Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceras.

Cláusula de Corresponsabilidad de Pólizas

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A. modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 67 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de internet: www.previsora.gov.co